ESTUDIOS PREVIOS
(Fecha 02 SEP 2021
Planeación Precontractual No. 2208

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto 00119 del 28 de febrero de 2021** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO", le corresponde a la Secretaría de Planeación, ser un organismo asesor y gestor del Gobierno Departamental que propenda por el desarrollo armónico e integral, en un clima de concertación, coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, procurando para ello implementar sistemas y procesos de planificación flexibles, que posibiliten el cumplimiento de los propósitos del gobierno en concordancia con la dinámica económica, legal y social local, regional, nacional e internacional.

El cumplimiento cabal de estas funciones genera una gran responsabilidad para la Secretaría de Planeación, pues de su actividad dependerá en buena medida el correcto funcionamiento de todas las demás secretarías y dependencias que conforman la Administración Departamental.

De este modo, la Secretaría de Planeación Departamental, a través del nuevo Gobierno Departamental "**Tu y Yo Somos Quindío 2020 – 2023**" se encuentra avocada a prestar sus servicios no solo de planeación sino de planificación de las demás secretarías sectoriales, toda vez que su actividad estratégica involucra la trazabilidad de procesos en todos los despachos secretariales de la Administración Departamental y sus dependencias y/o direcciones tal como se encuentra descrito en su visión dentro del Manual de Funciones que expresa que la Secretaría de Planeación es "... la más alta instancia planificadora, gestora y asesora del desarrollo político, socioeconómico e institucional de la Gobernación del Quindío; integrada por un equipo humano altamente calificado y comprometido, estableciendo en forma concertada las políticas y estrategias del ente departamental, municipal para y contribuir a la formulación, armonización".

La Secretaría de Planeación por su misionalidad tiene la responsabilidad de apoyar las diferentes dependencias del Gobierno Departamental "Tu y Yo Somos

Quindío 2020 – 2023" con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento y ejecución de competencias institucionales

El cumplimiento de funciones por parte de la Secretaría de Planeación demanda de gran responsabilidad con las Secretarías que hacen parte de la Administración Departamental "Tu y Yo Somos Quindío 2020 – 2023", así para el logro de la misionalidad se hace necesario la contratación de profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios que apoyen la Planeación y Planificación de los despachos y dependencias del Departamento, para garantizar la trazabilidad de actividades, procesos, políticas y estrategias Institucionales concertadas de manera previa con los entes municipales y el Departamento.

El Departamento y concretamente la Secretaría de Planeación cuenta con una Dirección denominada Casa Delegada en la ciudad de Bogotá, la cual apoya y acompaña acciones institucionales y empresariales relacionadas entre otras con la identificación de iniciativas, proyectos y recursos que beneficien la región, sus actores y sociedad en general a través de las diferentes posibilidades que ofrece la Cooperación Internacional.

La importancia del proceso radica en que Bogotá como ciudad principal de Colombia cuenta con entidades nacionales e internacionales del orden público privado que generan oportunidades de primera mano para gestionar y acceder a información y procesos de interés para el Departamento del Quindío y sus ciudadanos, donde se podrá identificar, gestionar y acompañar diferentes proyectos e iniciativas orientadas a contribuir y fortalecer la participación local en las oportunidades ofertadas, que en gran medida se concretan participando en procesos bajo la modalidad de cooperación.

Conocedores de la importancia del proceso y en aras de suplir la necesidad de atender y apoyar esta acción, se hace necesario la contratación de personal profesional que identifique y acompañe proyectos e iniciativas institucionales y empresariales desde la ciudad capital garantizando el fortalecimiento y acceso a oportunidades ofertadas en la línea de Cooperación internacional.

Teniendo en cuenta la situación de la planta de cargos de la Secretaria de Planeación Departamental - Casa Delegada, donde no se cuenta con los servicios de apoyo suficientes, de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa, contratar estos servicios de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como persona particular a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

Para el caso específico y teniendo en cuenta la necesidad expuestas, se requiere la contratación de una **persona natural** para realizar este tipo de apoyo a las actividades de identificación y difusión de oportunidades en materia de cooperación internacional, con formación **profesional con formación en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales y/o Cooperación Internacional y/o Gestión Pública, con experiencia laboral mínima de un (01) año**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Planeación, a través de la Dirección Casa Delegada en Bogotá D.C, en la identificación de proyectos e iniciativas, brindando asesoría al sector público-privado del Departamento del Quindío, para el fortalecimiento de los diferentes procesos de gestión desde la institucionalidad.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **Noventa (90) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia **2021**.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en La Casa Delegada del Quindío en Bogotá D.C.

2.5. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará **tres (03) pagos de la siguiente manera: tres (03) pagos cada treinta (30) días vencidos cada uno por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará la **DIRECTORA DE LA CASA DELEGADA DEL QUINDÍO EN BOGOTÁ D.C ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**, o quien haga sus veces.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la selección de proyectos que puedan ser presentados ante las embajadas, previamente seleccionados por el equipo de cooperación del Departamento del Quindío.

2. Brindar apoyo en la Identificación de proyectos institucionales, empresariales y regionales de interés Departamental, para gestionarlos a través de las líneas u oportunidades ofertadas mediante Cooperación Nacional e Internacional (RAP Eje Cafetero).

3. Brindar apoyo en la revisión de las iniciativas existentes en el Departamento del Quindío, Municipios y sector Privado, que requieran ser ajustadas para la gestión de recursos del orden nacional e internacional.

4. Brindar apoyo en el acompañamiento de reuniones institucionales en las cuales el Departamento del Quindío requiera apoyo relacionado con la gestión de iniciativas y proyectos de impacto local o regional.

4

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

B) DEL CONTRATANTE:

1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de (**servicios profesionales o de apoyo a la gestión**), es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000)** incluidos impuestos, correspondiente al rubro **0304-2-1.2.2.2.8.3-20 "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos"**, y amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3134 del 05 de agosto de 2021**. Este valor está calculado con base en pagos cada treinta (30) días vencidos a razón de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000)**.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un **profesional con formación en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales y/o Cooperación Internacional y/o Gestión Pública, con experiencia laboral mínima de un (01) año**.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y

presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

6

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación Departamental

Elaboro: Deivis Londoño García – Abogado Contratista